



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 170

Martes 1 de Agosto

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pueblo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Julio de 1950. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

PLASENZUELA

Señas de los semovientes

Dos lechonas de 4 a 5 meses, orejisanas, peladas. (4'50 pstas.)

2796

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 73

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de la Vera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dehesa «Sierra Peones» señalándose como zona sospechosa, una faja de 300 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, dicha dehesa «Sierra Peones», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determinan el reglamento de Epizootias, y las

que deben ponerse en práctica, las que determina el referido Reglamento de Epizootias.

Cáceres, 29 de Julio de 1950. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2788

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 74

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Serrejón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco urbano, «Dehesa Boyal» y «Dehesa Anguila», señalándose como zona sospechosa, todo el término; como zona infecta, casco urbano «Dehesa Boyal» y «Dehesa Anguila», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, acantonamiento, zona neutra y cuantas determina la Ley de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las que determina dicho Reglamento de Epizootias.

Cáceres, 29 de Julio de 1950. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2808

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 205, correspondiente al día 24 de Julio, de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 13 de Julio de 1950, por la que se declara creado en Trujillo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de Junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Julio), se autorizó a este Ministerio para crear en Trujillo un Centro de Enseñanza

Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declara creado en Trujillo un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día 1 de Octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola y ganadera, con arreglo al Decreto de 24 de Marzo de 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de edificios; suministro de luz y agua, obras de adaptación, mobiliario y material docente y demás que constan en el expediente, solicitando la creación del Centro.

4.º Por esa Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excelentísima Diputación de Cáceres y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas instrucciones fueren necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1950. — IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

2763

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 19 de Julio de 1950, por la que se fijan las cuotas a satisfacer por los Facultativos del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de Febrero último («Bo-

letín Oficial del Estado» de 1 de Marzo), estableció un sistema de asistencia para los facultativos actuantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares, y dispuso que la cuota a satisfacer por dichos facultativos sería fijada una vez oída la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y habiendo ésta última realizado los estudios pertinentes, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La cuota que deberán satisfacer los facultativos actuantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, a efectos de disfrutar de los beneficios establecidos para los mismos en la Orden de este Ministerio de 22 de Febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de Marzo), será de 17'30 pesetas mensuales.

Segundo.—Los beneficios establecidos en la citada Orden podrán ser disfrutados mediante el cumplimiento de los trámites que la misma determina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1950. — GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

2764

Jefatura Provincial de Sanidad INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA

ANUNCIO de concurso para cubrir en propiedad plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales de esta provincia, que se citan a continuación.

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 25 del actual, anuncia una relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de acuerdo con la O. M. de 23 de Enero de 1946 («B. O. del Estado» del 28), en cuya relación figuran las siguientes de esta provincia:

Partido, Bohonal de Ibor; forma de provisión, méritos; categoría, 2.ª; dotación, 2.200 pesetas; Municipios que integran el partido, Bohonal de Ibor y sus dos anejos; censo, 3.344.

Las condiciones que han de reunir los concursantes a las plazas anun-



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de AHIGAL

Relación de valores unitarios de las tierras de dicho término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	5.000	200	461
Cereal	1. ^a	2.940	147	221
	2. ^a	1.770	88'50	135
	3. ^a	920	46	72
	4. ^a	440	22	37
	5. ^a	280	14	25
Olivar	1. ^a	4.800	240	351
	2. ^a	4.000	200	298
	3. ^a	3.200	160	245
	4. ^a	1.800	90	152
	5. ^a	800	40	85
Viña	1. ^a	1.360	68	184
	2. ^a	1.000	50	132
	3. ^a	640	32	80
Higueral	1. ^a	640	32	80
	2. ^a	500	26	62
	3. ^a	400	20	45
Pastos	1. ^a	2.900	116	238
	2. ^a	1.920	96	151
	3. ^a	820	41	65
	4. ^a	340	17	27
	5. ^a	160	8	13
Cereal con encinas	Unica	1.240	62	95
Encinas	Unica	1.220	61	88
Alcornocal	Unica	1.340	67	83
Leñas bajas	Unica	180	9	14
Arboles de ribera	Unica	1.100	55	57

VUELO

Olivos	1. ^a	53	2'65	4	
	2. ^a	40	2	3	
	3. ^a	35	1'75	2'50	
	4. ^a	25	1'25	2	
	5. ^a	13	0'65	1	
Frutales	1. ^a	40	2	3	
	2. ^a	25	1'25	2	
	3. ^a	13	0'65	1	
Encinas	Unica	13	0'65	1	
	Alcornocales	Unica	13	0'65	1
	Alamos	Unica	13	0'65	1
	Nogales	Unica	66	3'30	5
	Castaños	Unica	25	1'25	2

Contra los valores que se indican, pueden recurrir los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 26 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S., G. Gómez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S., J. Gallardo.

2790

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 23 de Julio de 1950, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder y abonar varios quinientos por años de servicios a varios empleados.

Interesar de la Administración de Beneficencia como del señor Médico Director, remita una liquidación de honorarios, objeto de la reclamación, sobre abono de los honorarios que le corresponde percibir al Médico Director de la Casa de Salud por los enfermos pensionista y que emita in-

forme el señor Diputado-Delegado de aquellos Establecimientos.

Conceder varias autorizaciones para realizar prácticas de practicantes en el Hospital de Cáceres.

Que se anule el prohijamiento solicitado por doña Bárbara Muñoz Serrano y en su consecuencia que ingrese nuevamente la niña Purificación Fernández Sánchez, en el Colegio de la Inmaculada.

Que se encargue una dentadura para Pedro Sánchez Cambero, acogido del Colegio Provincial de San Francisco.

Quedar enterada de la estadística de enfermos tratados en el Hospital Provincial de Cáceres, durante el mes de Mayo.

Conceder anticipo de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Aprobar las relaciones de altas y bajas de la Tasa Provincial de Roda-

je de varios Ayuntamientos de esta capital y asimismo desestimar otras muchas.

Acceder a lo solicitado por don Mariano Hernández Hernández, de Santiago del Campo, en solicitud de que se le releve del pago de la cuota de la Tasa de Rodaje del año en curso y asimismo a don Manuel Terroso, de Casas de Gómez.

Denegar la petición de la Unión Velocipédica Española (Federación Nacional de Ciclismo), sobre concesión de una subvención para la vuelta ciclista a España.

Que pase a informe del Diputado-Delegado de los Colegios Provinciales, la petición de la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre abono de los gastos de estancia en los Albergues de las niñas del Colegio de la Inmaculada.

Conceder al señor Cura Párroco de San Juan Bautista, un donativo de 100 pesetas, con motivo del Día de la Parroquia y por la Velada Artística del Gran Teatro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Julio de 1950.—El Vice-Presidente, LUIS NUÑO BEATO.

2808

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres

CONCURSO

para la selección de profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer ciclo del Centro de Enseñanza Media de Trujillo

En virtud de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director Provincial Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de conformidad con el artículo 26 de Mayo del Reglamento de el que se dan noticia de la creación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional en esta Presidencia de Gobierno para designar al profesorado de los ciclos establecidos en los estudios de fecha 2 de corriente año, que se celebrarán en el próximo curso académico de 1950-51, en las enseñanzas correspondientes en el Centro de enseñanza media y ganadera de Trujillo.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

Un Profesor titular para el ciclo de Matemáticas, Doctor o Licenciado en Ciencias, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un profesor titular para el ciclo de Lenguas, Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un profesor titular para el ciclo de Geografía e Historia, Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un profesor titular para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza, Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un Profesor titular para el ciclo de Formación Manual, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un Profesor especial de Dibujo para este último ciclo, con la retribución anual de DIEZ MIL pesetas.

Para tomar parte en este concurso,

ciadas y demás datos, figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 3 de Junio de 1946, en el que se anunciaban otras plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales para su provisión.

El plazo de presentación de inscripciones es el de treinta días hábiles, a partir del día 25 de Julio en curso.

De acuerdo con lo que preceptúa Ley de 17 de Julio de 1947, todas estas plazas estarán retribuidas, además con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 28 de Julio de 1950.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

2811

Servicio Provincial de Ganadería

Suspensión de Ferias y Mercados de Ganados

CIRCULAR

Ante la alarmante difusión registrada en la ganadería de nuestra provincia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Glosopeda» o «Fiebre aftosa», cuya diversidad de focos manifestados estratégicamente revisten el carácter de panzootia y hacen temer la invasión del total de nuestros efectivos ganaderos y su contagio a los de las provincias colindantes, se hace preciso, conforme a la preocupación que ante tal enfermedad muestra constantemente la Oficina Internacional de Epizootias y nuestra Dirección General de Ganadería, además de así reclamarlo la defensa de la riqueza patria, la adopción de las correspondientes medidas que faciliten su yugulación, y en todo caso, como necesidad más urgente, eviten su mayor expansión.

Por ello, con independencia de los rigurosos aislamientos y profilaxis que se viene siguiendo cerca de los animales declarados enfermos y sospechosos, y considerando que una de las medidas más eficaces para evitar la difusión de la referida epizootia es reducir en todo lo posible los desplazamientos del ganado y el contacto de unos con otros; esta Jefatura, al amparo de las prescripciones del vigente Reglamento de Epizootias y debidamente autorizada por la Superioridad, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de hoy y hasta el día 1.º de Septiembre del año en curso, quedan suprimidas todas las ferias y mercados de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que durante dicho período de tiempo hubieran de celebrarse en esta provincia.

2.º Transcurrido el plazo suspensorio de que antes se hace mención, para la celebración de toda feria o mercado de ganado, se hace preciso que la Autoridad municipal solicite la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con ocho días de antelación y por conducto de esta Jefatura.

Ordeno a todos los Inspectores municipales Veterinarios y encarezco a los señores Alcaldes y Agentes de la Autoridad en esta provincia, velen por el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Cáceres, 23 de Julio de 1950.—El Jefe del Servicio, P. Castillo.

2800



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de AHIGAL

Relación de valores unitarios de las tierras de dicho término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	5.000	200	461
Cereal	1. ^a	2.940	147	221
	2. ^a	1.770	88'50	135
	3. ^a	920	46	72
	4. ^a	440	22	37
	5. ^a	280	14	25
Olivar	1. ^a	4.800	240	351
	2. ^a	4.000	200	298
	3. ^a	3.200	160	245
	4. ^a	1.800	90	152
	5. ^a	800	40	85
Viña	1. ^a	1.360	68	184
	2. ^a	1.000	50	132
	3. ^a	640	32	80
Higueral.....	1. ^a	640	32	80
	2. ^a	500	26	62
	3. ^a	400	20	45
Pastos	1. ^a	2.900	116	238
	2. ^a	1.920	96	151
	3. ^a	820	41	65
	4. ^a	340	17	27
	5. ^a	160	8	13
Cereal con encinas	Unica	1.240	62	95
Encinas.....	Unica	1.220	61	88
Alcornocal	Unica	1.340	67	83
Leñas bajas	Unica	180	9	14
Arboles de ribera	Unica	1.100	55	57

VUELO

Olivos.....	1. ^a	53	2'65	4
	2. ^a	40	2	3
	3. ^a	35	1'75	2'50
	4. ^a	25	1'25	2
	5. ^a	13	0'65	1
Frutales	1. ^a	40	2	3
	2. ^a	25	1'25	2
	3. ^a	13	0'65	1
Encinas	Unica	13	0'65	1
Alcornocales.....	Unica	13	0'65	1
Alamos.....	Unica	13	0'65	1
Nogales	Unica	66	3'30	5
Castaños	Unica	25	1'25	2

Contra los valores que se indican, pueden recurrir los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 26 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S., G. Gómez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S., J. Gallardo.

2790

ciadas y demás datos, figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 3 de Junio de 1946, en el que se anunciaban otras plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales para su provisión.

El plazo de presentación de ins-tancias es el de treinta días hábiles, a partir del día 25 de Julio en curso.

De acuerdo con lo que preceptúa Ley de 17 de Julio de 1947, todas estas plazas estarán retribuidas, además con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 28 de Julio de 1950.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

2811

Servicio Provincial de Ganadería

Suspensión de Ferias y Mercados de Ganados

CIRCULAR

Ante la alarmante difusión registrada en la ganadería de nuestra provincia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Glosopeda» o «Fiebre aftosa», cuya diversidad de focos manifestados estratégicamente revisten el carácter de panzootia y hacen temer la invasión del total de nuestros efectivos ganaderos y su contagio a los de las provincias colindantes, se hace preciso, conforme a la preocupación que ante tal enfermedad muestra constantemente la Oficina Internacional de Epizootias y nuestra Dirección General de Ganadería, además de así reclamarlo la defensa de la riqueza patria, la adopción de las correspondientes medidas que faciliten su yugulación, y en todo caso, como necesidad más urgente, eviten su mayor expansión.

Por ello, con independencia de los rigurosos aislamientos y profilaxis que se viene siguiendo cerca de los animales declarados enfermos y sospechosos, y considerando que una de las medidas más eficaces para evitar la difusión de la referida epizootia es reducir en todo lo posible los desplazamientos del ganado y el contacto de unos con otros; esta Jefatura, al amparo de las prescripciones del vigente Reglamento de Epizootias y debidamente autorizada por la Superioridad, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de hoy y hasta el día 1.º de Septiembre del año en curso, quedan suprimidas todas las ferias y mercados de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda que durante dicho período de tiempo hubieran de celebrarse en esta provincia.

2.º Transcurrido el plazo suspensorio de que antes se hace mención, para la celebración de toda feria o mercado de ganado, se hace preciso que la Autoridad municipal solicite la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con ocho días de antelación y por conducto de esta Jefatura.

Ordeno a todos los Inspectores municipales Veterinarios y encarezco a los señores Alcaldes y Agentes de la Autoridad en esta provincia, velen por el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Cáceres, 23 de Julio de 1950.—El Jefe del Servicio, P. Castillo.

2800

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 23 de Julio de 1950, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Conceder y abonar varios quinuenios por años de servicios a varios empleados.

Interesar de la Administración de Beneficencia como del señor Médico Director, remita una liquidación de honorarios, objeto de la reclamación, sobre abono de los honorarios que le corresponde percibir al Médico Director de la Casa de Salud por los enfermos pensionista y que emita in-

forme el señor Diputado-Delegado de aquellos Establecimientos.

Conceder varias autorizaciones para realizar prácticas de practicantes en el Hospital de Cáceres.

Que se anule el prohijamiento solicitado por doña Bárbara Muñoz Serrano y en su consecuencia que ingrese nuevamente la niña Purificación Fernández Sánchez, en el Colegio de la Inmaculada.

Que se encargue una dentadura para Pedro Sánchez Cambero, acogido del Colegio Provincial de San Francisco.

Quedar enterada de la estadística de enfermos tratados en el Hospital Provincial de Cáceres, durante el mes de Mayo.

Conceder anticipo de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Aprobar las relaciones de altas y bajas de la Tasa Provincial de Roda-

je de varios Ayuntamientos de esta capital y asimismo desestimar otras muchas.

Acceder a lo solicitado por don Mariano Hernández Hernández, de Santiago del Campo, en solicitud de que se le releve del pago de la cuota de la Tasa de Rodaje del año en curso y asimismo a don Manuel Terroso, de Casas de Gómez.

Denegar la petición de la Unión Velocipédica Española (Federación Nacional de Ciclismo), sobre concesión de una subvención para la vuelta ciclista a España.

Que pase a informe del Diputado-Delegado de los Colegios Provinciales, la petición de la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre abono de los gastos de estancia en los Albergues de las niñas del Colegio de la Inmaculada.

Conceder al señor Cura Párroco de San Juan Bautista, un donativo de 100 pesetas, con motivo del Día de la Parroquia y por la Velada Artística del Gran Teatro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Julio de 1950.—El Vice-Presidente, LUIS NUÑO BEATO.

2803

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres

CONCURSO

para la selección del Profesorado, que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media de Trujillo

En virtud de las atribuciones dictadas por el Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y de conformidad con el Decreto de 26 de Mayo del corriente año, por el que se dan normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, esta Presidencia convoca concurso para designar al Profesorado de los ciclos establecidos en el plan de estudios de fecha 24 de Marzo del corriente año, que ha de encargarse en el próximo curso de las asignaturas correspondientes al primer año en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Trujillo.

Las plazas que se convocan, son las siguientes:

Un Profesor titular para el ciclo Matemático, Doctor o Licenciado en Ciencias, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un profesor titular para el ciclo de Lenguas, Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un profesor titular para el ciclo de Geografía e Historia, Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un profesor titular para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza, Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un Profesor titular para el ciclo de Formación Manual, con la retribución anual de DOCE MIL pesetas.

Un Profesor especial de Dibujo para este último ciclo, con la retribución anual de DIEZ MIL pesetas.

Para tomar parte en este concurso,



se necesitan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido 21 años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- Los clérigos demostrarán además, la autorización de su ordinario.
- Las mujeres acreditarán la prestación del servicio social.
- Finalmente, se estará en posesión del título o requerido como indispensable para el correspondiente ciclo de estudios o del resguardo del depósito para obtenerlo, y se probarán cuantos otros méritos quiera alegar el concurrente.

La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del servicio social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último el Título académico y demás méritos se acreditarán, en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso y siempre de manera suficiente a juicio del Patronato, documentalmente y por medio de copia compulsada o de hoja de servicios autorizada por el Centro u Organismo donde los haya prestado el aspirante.

El Profesor especial de Dibujo acreditará debidamente sus conocimientos y experiencia docente o profesional.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y se presentarán con la documentación correspondiente, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama a esta Presidencia su intención de tomar parte en el concurso.

En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, cuya cantidad quedará a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo, y el recibo se unirá a la documentación.

El Patronato Provincial elevará al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones juntamente con todos los documentos del concurso, para la selección definitiva, que podrá ser confirmada o rectificada.

Los concurrentes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad

donde radica el Centro, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, sobre disciplina académica. Además de las retribuciones señaladas, disfrutarán cuantos otros emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de Trujillo.

De acuerdo con lo establecido en la Base XII de la Ley de 16 de Julio de 1949, los nombramientos de Profesores para las plazas que se convocan, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de Junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Julio de 1950.—El Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, LUIS GRANDE BAUDESSON.

2828

Juzgados

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Mercedes Calvo Mancado, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día sacarlos a la segunda subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 19 de Agosto de 1950, y su hora de las nueve de la mañana.

Un olivar a las Maestras, de una superficie de 17 áreas y 50 centiáreas de este término; que linda Norte y Este, Santiago Rimón Robledo; Sur, Pedro López Vaquero e Hilario Sánchez Martín, y Oeste, Pedro Asensio Urbano, y lo valoran en dos mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 22 de Julio de 1950.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.) 2758

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describi-

rán, embargados al sancionado Victoriano Blanco Rivas, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a la segunda subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 19 de Agosto de 1950 y su hora de las nueve de la mañana.

Un olivar, en una superficie de 15 áreas y 60 centiáreas, al sitio de las Maestras, de este término; que linda Norte, Angel Muñoz Moreno; Este, Faustino Domínguez Rodríguez; Sur, camino de las Maestras, y Oeste, Alejandro Rivas Rivas, y lo valoran en mil pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, de que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 22 de Julio de 1950.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.) 2759

PLASENCIA

Edicto

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado, y en el de Paz de Piornal, se hace saber: Que en el expediente de multa, seguido en este Juzgado, para hacer efectiva por la vía de apremio la de trescientas setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres, al vecino de Piornal, Florencio Gutiérrez Polo, se ha señalado para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados, la Audiencia del día VEINTIUNO del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

Un cercado al sitio Hermenegildo, término de Piornal; que linda por el Norte, con finca de Floro Sánchez; Sur, Este y Oeste, con terreno público, de una cabida de cuatro celemines aproximadamente. Tasado pericialmente en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

(84 pstas.) 2746

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Comarcal y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 141-1950, por hurto de un mulo.

Dado en Plasencia a 22 de Julio de 1950.—Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Objetos sustraídos

Un mulo de tres años, alzada un metro treinta y dos centímetros, capa castaña encendida, herrado de las cuatro extremidades, sin más señas que pisa un poco topo de las posteriores, con franjas más oscuras desde la cruz al rabo cruzada en las paletas, cola larga del mismo color que las rayas.

Cuyo mulo es de la propiedad de Telesforo Prieto Vázquez, sustraídos la noche del 29 de Junio último, en la finca denominada «Refugio», término municipal de Montehermo.

2748

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez municipal de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores de la sustracción de 25 pesetas, un reloj de bolsillo y una hucha de barro con unas 30 pesetas aproximadamente, de la propiedad de don Pedro Campón Pulido, que se llevó a efecto el día 29 de Mayo de 1950, para que el día 21 de Agosto próximo y hora de las diez y treinta, comparezcan en este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con el apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Policía practiquen gestiones en averiguación de quien o quienes sean los autores de tal hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Cáceres, 15 de Julio de 1950.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, Angel Alvarez.

2781

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores de la sustracción de tres conejas, propiedad de don José Caldero Cordero, que se llevó a efecto en las últimas horas del 24 de Mayo pasado, en un corral que tiene en arriendo en la calle de La Carrera, para que el día 23 de Agosto próximo y hora de las diez y media, comparezcan en este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de falta, con el apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Policía, practiquen gestiones en averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Cáceres, 15 de Julio de 1950.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. H., Luis Monge.

2782



JARANDILLA

Edicto

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de 1.^a Instancia de esta villa de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de 1.^a Instancia se sigue expediente de dominio, instado por don Felipe Cañadas Sánchez, en representación de don Eladio Morales Arjona, para la reanunciación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que a continuación se describe:

Parcela de terreno en la dehesa «Vega», pago del mismo nombre y término municipal de Jaraiz de la Vera, tiene una extensión superficial de 28 hectáreas, 27 áreas y 6 centiáreas, en forma de trapecio rectangular y es el lote primero o saliente de los tres que se han formado con el cuarto segundo de la antigua Dehesa Vega. Linderos: Este, lotes primeros y segundo del cuarto primero, adjudicados a doña Carmen Calzada, don Manuel, doña Ascensión, don Jesús y don Justino Arjona; Sur, Brazal del Río Tiétar; Oeste y Norte, lote segundo del cuarto segundo, adjudicado a doña Teresa Flores; a esta finca le corresponde el aprovechamiento del islote situado frente a la misma en el Río Tiétar.

Está libre de carga y tiene a su favor servidumbre de paso sobre la colada general de la antigua dehesa Vega y otra servidumbre de la misma clase por la colada de la Riverilla y por la colada o faja de terreno a lo largo de aquella de cinco metros de anchura sobre las parcelas de don Ramón y don Emilio Enciso y doña Teresa Flores en el límite del cuarto primero con el segundo.

En cuyo expediente y por providencia del día de la fecha se ha acordado citar a las personas ignoradas y además a los herederos desconocidos de los titulares fallecidos de inscripciones contradictorias siguientes: Apolinar Pavón Sánchez, Emilio Enciso Parrales, Manuel Arjona Jabón, Sixto Antonio Pavón Sánchez, Juan Antonio Bote Ruiz, Jerónimo Enciso Castaño, Valentín Aparicio Avila, Rosa Serradilla Muñoz, Ana Parrales Naval, María Sánchez Serradilla, Sandalia Sánchez Serradilla, Francisco Sánchez Serradilla, Crispina Sánchez Serradilla, Gregorio Mateos Sánchez, Josefa Gómez Esteban, Simón Sánchez Sánchez, María y Manuela Sánchez Serradilla, Felipe Aparicio Pavón, Mariana Arjona Jabón, Cosme Parrales Arjona, Valentín Parrales Arjona, Marciana Parrales Aparicio y Braulia Morales Aparicio, a todos los cuales se hace saber, que pueden comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente para hacer las alegaciones que a su derecho convenga.

Dado en Jarandilla de la Vera a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de 1.^a Instancia, P. Roca.—El Oficial Habilitado, J. Bonilla.

(120 pstas.)

2829

Alcaldías

MADROÑERA

Edicto

Base para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación municipal de fecha diecinueve de Diciembre próximo

pasado, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante concurso-oposición dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de seis mil pesetas, que se hallan servidas interinamente, con derecho a quinquenios, consistentes en un 10 por 100 del sueldo regulador, en turno libre.

Los aspirantes a las mismas, se sujetarán a las siguientes:

Bases

Primera.—Los que pretendan tomar parte en esta oposición deberán acreditar con los documentos correspondientes, reintegrados con arreglo a lo que dispone la vigente Ley del Timbre, los siguientes extremos:

Ser español, varón, mayor de 21 años, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no tener impedimento físico para el empleo ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, y por último ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Segunda.—Los aspirantes deberán presentar sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, reintegradas con polizas de 1'60 pesetas y timbre municipal de 2 pesetas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercera.—Transcurrido el término fijado para la presentación de instancias, tendrá lugar el examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes, a cuyo fin, se avisará con la debida antelación, señalando día, hora y lugar.

El examen o ejercicio, serán tres.

El primero constará de dos partes: Redacción de un documento oficial, donde se apreciará la ortografía y caligrafía.

Resolución de dos problemas aritméticos.

Se concederá a los opositores para su realización un plazo máximo de una hora.

El segundo, consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a suerte de los que figuran en el cuestionario que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, «B. O. del Estado de 9 de Noviembre del mismo año», con supresión de los temas XII, XXI y XXIII.

Para este ejercicio, se concederá un plazo máximo de quince minutos para cada uno de los tres temas.

El tercero, versará sobre escritura a máquina durante quince minutos, exigiendo como mínimo ciento cincuenta pulsaciones por minuto, apreciándose la limpieza y velocidad y tolerándose hasta un cinco por ciento de erratas.

El Tribunal estará constituido, por el Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Administración Local, que ha de nombrar el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

El Secretario de Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal.

Un representante de la enseñanza, nombrado por la Corporación.

Cuarta.—El Tribunal declara apto o no apto a cada uno de los concursantes a estas plazas y entre los primeros elevará a la Corporación municipal la oportuna propuesta para cubrir las plazas convocadas, que han de recaer en los dos individuos que mayor puntuación hayan obtenido, a cuyo efecto el Tribunal puntuará a los opositores desde 0 a 10 puntos. Como mínimo se exigen para ser declarados aptos, que hayan obtenido una puntuación media de 5 puntos. Esta operación, se hará sumando

todas las puntuaciones de los miembros del Tribunal y dividiendo el resultado entre el número de individuos de que se halle integrado.

Quinta.—De conformidad con lo dispuesto en la norma 15.^a de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, cada individuo opositor deberá satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas, suma que no podrá devolverse en ningún caso.

Sexta.—En el caso de empate entre los opositores, se tendrá en cuenta la preferencia de los que hayan prestado servicios en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento y observancia.

Madroñera, 11 de Junio de 1950.—El Alcalde, Julio García Abril.

2638

CACERES

Anuncio de Concurso

Se anuncia Concurso para la provisión de DIECIOCHO plazas de GUARDIAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Cáceres, cada una con haber anual de 5.400 pesetas y QUINQUENIOS del 10 por 100 del sueldo, pudiendo solicitarse tomar parte en el Concurso, presentando instancias en el Negociado de Personal de Secretaría, donde se halla de manifiesto el expediente oportuno, durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias acompañarán los solicitantes los documentos que acrediten su edad, que ha de estar comprendida entre los 25 y 45 años, sus antecedentes penales, su conducta, su adhesión al Movimiento y no padecer tuberculosis pulmonar, además de los que quieran presentar para justificar méritos. Los aspirantes tendrán como mínimo la talla de un metro con seiscientos cincuenta milímetros, dispensándose los límites de edad y talla a los que en la actualidad desempeñen interinamente los cargos anunciados.

Los concursantes se someterán a los exámenes de aptitud que se determinan en el expediente, exámenes que comenzarán pasados tres meses de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De las dieciocho vacantes a proveer, una se reserva a Caballeros Mutilados con aptitud, otra a Ex-combatientes, otra a Ex-cautivos, otra a huérfanos o dependientes de víctimas de los rojos y CATORCE serán de provisión libre.

Cáceres, 28 de Julio de 1950.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

2818

CALZADILLA

Vacante de Guarda Municipal

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, la plaza vacante de Guarda Municipal, dotada con el haber anual de 2.772 pesetas, y no siendo aplicables los preceptos de la Ley de 17 de Julio de 1947, que derogó la de 25 de Agosto de 1939, por tratarse de plaza única, se establecen las siguientes condiciones de concurso:

Pueden concursar en turno libre, los individuos varones comprendidos entre los 21 y 45 años de edad, acompañando a la instancia debidamente reintegrada, certificado de carecer antecedentes penales, certificado de buena conducta moral, expedido por la Alcaldía y otro de adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes han de ser sometidos a un examen de aptitud ante el Tribunal que al efecto se constituirá con arreglo a la Orden de Gobernación de 30 de Octubre de 1939, mediante el cual acreditan los conocimientos indispensables para el ejercicio del cargo, cuyo examen versará sobre escritura al dictado, operaciones aritméticas de las cuatro reglas y redacción de un parte-denuncia sobre infracción de Ordenanzas Municipales, de bandos de la Alcaldía o de aprovechamientos abusivos en fincas del Patrimonio Municipal. El número de puntos con que será calificado el concursante, será 0 a 5 por cada miembro del Tribunal, y el que no alcance 6 puntos en total, se entenderá desaprobado. En el ejercicio actuarán por orden riguroso de apellidos y tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil de cumplirse tres meses desde la inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de concurrentes y si no compareciere se entenderá que renuncia a actuar, y se le declarará decaído en el derecho.

El mérito de haber desempeñado la plaza interinamente será apreciado únicamente en el caso de empate en las calificaciones del examen de aptitud.

Las instancias documentadas serán presentadas en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cazadilla a 24 de Julio de 1950.—El Alcalde, Demetrio Utrera.

2769

CAMPO LUGAR

Anuncio

Debidamente autorizado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y de acuerdo a cuanto determina los apartados 12 y 13 del artículo 88 de la vigente Ley de Contrabando de 14 de Enero de 1929, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer día hábil, a los quince siguientes de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, del semoviente que se encuentra depositado en esta Alcaldía, en calidad de depósito, frutos por alimento, que a continuación se reseña, intervenido por la Guardia Civil, al vecino de Madroñera, Antonio Navareño González, cuando transportaba contrabando de tabaco sin elaborar.

Los gastos del presente anuncio, impuesto de Derechos Reales, tasación y demás que ocasione este expediente, será de cuenta del rematante.

Señas del semoviente

Una caballería mular, sexo hembra, edad 22 años, alzada un metro treinta y ocho centímetros, pelo castaño. Accidentales dorso ambos costillares, cinchera y espalda derecha, pelos blancos en la cabeza, crines y tablas del cuello, debilidad del tercio posterior; su valor aproximado, de acuerdo con las características de la reseña, es de CUATROCIENTAS pesetas.

Campo Lugar a 28 de Julio de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

(66 pstas.)

2814